Nº 181

Escritura

de donacion de tres aranzadas de Viña en el Arenal Gordo á favor de este Hospital

Año de 1.647.

N.º 60.

N 60

Son 3 Aranzadas de Viña
Poco mas o menos en el
Arenal Gordo que Goza este
Hospital El Md.º de Dn
Pedro de Vega Varas

Omilagro el Santo Oficio

Cargo de 3 misas Rezadas

estas 3 aranzadas de viña
Las goza este hospital

~~N 78~~

N.º 60.

Misas 5.
...r.

Son Tres Aranzadas de Viña poco mas ó me
nos, en el Arenal gordo que las Administra es
te Hospital. y tiene de pension Cinco misas
Rezadas su limosna dos r.s cada una: Tres misas
se pagan ala Collecturia de esta Parroquial, y
las otras dos las devera Mandar decir el Herma
no Mayor que fuere de dho Hospital.

[illegible]

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

1697

[illegible] D.n [illegible] de [illegible] [illegible]

S. Juan Camargo cura de Vega Vargas
Presvitero y Comisario del Santo Oficio de la Ynqon
desta villa del Arenal digo que por quanto yo tengo
mucho afecto y devocion al hospital de la Santa
Misericordia desta villa donde se curan los pobres
enfermos que entran en el con mucha asistencia y para
ayuda de los gastos del dicho hospital para la dicha
curacion otorgo por el thenor de la presente que de mi
grado y libre voluntad por via de limosna hago al dicho
hospital que es de la Congregacion del Venerable
Bernardino de Obregon gracia y donacion buena
pura justa perfecta e irrevocable de las que
el derecho llama entre vivos de un pedaso de tierras
aranzadas de viña poco mas o menos lo que en el
obiere de linderos adentro que tengo mias propias que
estan en el pago del Arenal gordo termino desta villa
linde con viñas del dicho hospital y viñas de Don
Geronimo de Peralta Presbytero y con viñas

de Miguel de horozco y otros linderos las quales le dona
con esta dicha donacion Empocesion y propiedad con
todas sus entradas y salidas usos y costumbres dere-
chos y servidumbres y con todo lo demas que le pertenece
de hecho y de derecho con cargo de una Memoria
de doze Missas Rezadas que sobre ellas estan cituadas
en favor dela colecturia dela Yglesia mayor desta
villa de que se pagan seis Reales de limosna
por ellas en cada un año Y asimismo con cargo de
que el dicho hospital y su hermano mayor que es
o fuere en su nombre ha de tener obligacion de hazer
dezir por mi yntencion en la Yglesia del dicho hospital
doze Missas Rezadas perpetuamente en cada un
año por los dias siete y doze de Junio haziendo
dezir las dos primeras en los Referidos dias siete
y doze de Junio del año proximo que viene
de mill y seiscientos y noventa y ocho dando por
la limosna de cada una dellas dos Reales
de vellon y no mas y que dicha memoria se ponga

para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

En la tabla de las demas memorias perpetuas
del dicho hospital y por libre de otra memoria
Missa Vigilia ni auto Capellania y de otra carga
y gravamen que no la tienen y desde la carga
desde aora para siempre me desisto y aparto
del derecho de pocession propiedad y señorio y otros
derechos y acciones que tengo y me pertenecen
a las dichas tres aranzadas de viña y con los
de eviccion y saneamiento que me competen
contra qualesquiera personas lo zedo renuncio
y traspaso en el dicho hospital para que los
pueda pedir y aver como en su dicho propio
para lo qual le doy poder bastante y hago procurador
cumplido para que por su autoridad o como
quisiere tome la pocession de las dichas tres aranzadas
de viña y tomada o no pueda hazer y disponer
de ellas con el dicho cargo a su voluntad

Como de hacienda suia propia y en el ynterin me
Constituio por su ynquilino tenedor y poseedor
y desde luego doi por insinuada esta donacion
Ante el presente escrivano Publico y testigos
Como ante publica persona y declaro me
quedan otros muchos bienes Con que pasar
y alimentarme Conforme a mi estado y cali
dad de mi persona y assi no revocare esta donacion
por ninguna Causa ni razon que sea y si la
hiciere no valga y en su firmesa obligo mis bienes
y Rentas avidos y por aver = Y estando presentes
Yo Rozendo de Leon Maria de la dicha Congregacion
hermano mayor que de presente soy del dicho
hospital de la santa misericordia de esta villa
y administrador de sus Rentas y bienes por mi y en
Nombre de los demas hermanos que del son y fueren
adellante por quien presto voz y Caucion de rato
en forma aviendo oido y entendido la relacion
de esta scriptura por lo que toca al dicho

hospital otorgo que la azepto segun y como
en ella se contiene y rrezivo del dho señor don
Pedro de Vega Vargas en esta donacion las
dhas tres azanzadas de uiña del pago de la arenal
gordo senno declaradas y deslindadas con el
referido cargo de tres missas rrezadas que sobre
si tienen y las dos que aora ympone sobre
ellas el rrecho que pagara el dho hospital
perpetuamente segun queda declarado
y a su cumplimiento obligo los bienes y rrentas
del dho hospital auidos y por auer y ambas partes cadauno
por lo que nos toca damos poder a las justicias eclesiasticas
que de los pleitos y causas de cada una puedan y deuan
conozer para que a cada parte nos compelan y apre
mien al cumplimiento y paga de lo que dho es y renun
ciamos todas las leyes fueros y derechos de nra defensa
y fauor y la que prohiue la general renunciacion
en especial y el dho don Pedro de Vega Vargas
renuncio el capitulo suam de poenis oduardus de
solucionibus y assi lo otorgamos ambas partes ante
el presente scriuano publico y testigos en la uilla del Arahal

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

A seis dias del mes de Noviembre de mill seiscientos y noventa y siete años y la dha otorgantes a quienes yo el scriv.º doy fee conozco lo firmaron y fueron testigos Juan Miguel Garcia Miguel Sanchez Herm.º de Zagra Sdo don Joseph de Ribas Prem. y Diego Sanchez Morillas Vecinos de esta villa = don Pedro del Rey Vargas = el P.e Rosendo de Jesus Maria = Antonio Andres de Soto Scrivano Public.o

Q el dho Andres de Soto Scrivano pp.co del num.o de esta Villa de Archal fui presente a su otorgamiento y doy fee de ello y lo anote a la margen de su Registro.

[illegible]

Andres de Soto